



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



DIRECCIÓN GENERAL DE  
S E D I A

CRV-VI-29-13

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

DIRECCIÓN

## **CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VI**

*Red de Investigadores Parlamentarios en Línea  
Enero-agosto 2013*

Ponencia presentada por

**Martha Franco Espejel**

### **“EL DERECHO A LA SALUD Y A LA EDUCACIÓN COMO SISTEMAS COMPLEJOS ADAPTABLES, RETO LEGISLATIVO”**

***Abril 2013***

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

---

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,  
México, DF. Teléfonos: 018001226272; (+52 ó 01) 55 50360000, Ext. 67032, 67034  
e-mail: [redipal@congreso.gob.mx](mailto:redipal@congreso.gob.mx)

## EL DERECHO A LA SALUD Y A LA EDUCACIÓN COMO SISTEMAS COMPLEJOS ADAPTABLES, RETO LEGISLATIVO

Martha Franco Espejel <sup>1</sup>

### RESUMEN

El escrito en sí, es un brevísimo contacto con los Sistemas Complejos Adaptables (SCA) sociales e individuales, los cuales señalan algunos elementos o variables que constituyen al todo “unidad” con la finalidad de conocer su interrelación, causas y efectos, logrando servir como herramienta científica muy confiable para legislar el derecho positivo correlacionado con los derechos humanos fundamentales.

Se establecen mapas de los SCA de hasta dos niveles, para visualizar la complejidad de la unidad social en dos materias, el derecho a la salud y el derecho a la educación, determinando los elementos más próximos del sistema, comentados desde una dimensión ontológica de la esencia humana y de los derechos fundamentales del hombre.

---

<sup>1</sup> 1 Miembro de la REDIPAL. Licenciada y Maestra en Derecho, Maestra en Humanidades y Doctora en Ciencias Humanas (Filosofía) con la especialidad de Ética y Valores. Académica Investigadora del Instituto Politécnico Nacional, adscrita a la Escuela Superior de Medicina. Especialista en Derechos Humanos, Ética y Bioética, reconocida en la UNESCO. [francabogados@hotmail.com](mailto:francabogados@hotmail.com)

## **EL DERECHO A LA SALUD Y A LA EDUCACIÓN COMO SISTEMAS COMPLEJOS ADAPTABLES, RETO LEGISLATIVO**

El legislador actual, obligado por el reconocimiento constitucional de los Derechos Humanos en México enfrenta el reto de determinar el derecho conforme el conocimiento cierto de la esencia ontológica humana individual y social, libre de subjetivismos y apreciaciones parciales, tendenciosas e intrascendentales, recapacitando sobre lo ya legislado que disminuye al ser humano a ser solamente, ente productivo y cosa útil, fuente de producción y riqueza económica de otros.

Consideremos que el legislador también es producto de la misma sociedad utilitarista por la que transitamos, lo que conlleva a que él también ha sido formado a nivel de utilidad para los intereses materialistas particulares de grupos específicos. El legislador mexicano moderno por sus características adoptadas, gracias a su recorrido por los sistemas educativos implementados en México y en el extranjero, se ha perdido del conocimiento profundo del hombre,<sup>2</sup> alterando el proceso metodológico que descubre el orden sistémico de los derechos fundamentales,<sup>3</sup> lo que da como resultado legislaciones incongruentes con la realidad de la esencia humana, sus actos humanos y vida digna del hombre.

Alcanzar la meta de un marco jurídico mexicano adecuado a los Derechos Humanos en una sociedad (Unidad Social) en pleno desarrollo, es hoy por hoy un deber no cumplido, cuya obligación por acidia se transforma en el reto supremo para corregir los agravios que la sociedad mexicana viene padeciendo desde hace décadas.

A partir de las reformas constitucionales de los últimos años<sup>4</sup> el Estado Mexicano tiene el deber de proveer un gobierno leal a su pueblo, prudente, honesto, solidario, subsidiario y justo; que deje atrás en la historia, las prácticas socio-políticas-económicas equívocas que hundieron a varias generaciones de mexicanos en la frustración, desesperanza y pobreza

---

<sup>2</sup> Varón y mujer. “Hombre como especie”.

<sup>3</sup> Recordemos que el ser humano por su esencia, es el ser que ostenta Derecho, decir que el ser humano tiene Derechos Humanos es resultado de redundar en el lenguaje impuesto por la moda social contemporánea o necedad por ignorancia, ya que no existe otro ser que tenga Derecho. De lo que si podemos afirmar es que el ser humano tiene Derechos Fundamentales correspondientes a su dignidad humana.

<sup>4</sup>10 de junio del 2011, Reforma del Art. 1º. Constitucional en materia de Derechos Humanos. 08 de febrero del 2012, Reforma del Art. 4º en materia ambiental. 26 de febrero del 2013, Art. 3º Constitucional en materia educativa.

material, producto de la impunidad, corrupción e indolencia de poderes fácticos e institucionales.

Sabemos que de la dualidad esencial ontológica del ser humano se descubre el primer y máximo derecho del hombre “*LA VIDA DIGNA*” del que se desprenden los tres derechos fundamentales subsecuentes, constitutivos e interrelacionados, los cuales son títulos de bienes debidos para la gestación y perfeccionamiento de vida digna de todo ser humano en el tiempo de su existencia “*DERECHO A LA SALUD, A LA EDUCACIÓN Y AL TRABAJO*”, todos alineados, ordenados y sistematizados para el desarrollo digno, libre y soberano de cada persona, para que ésta, posteriormente intervenga con su Unidad Social para que ésta crezca sana y próspera.

El legislador tienen el reto de descubrir la esencia del derecho natural humano y plasmarlo en leyes positivas y vigentes que nos conduzcan a un nuevo mundo social, en donde el gobernado tenga la posibilidad real de procurarse servicios de salud dignos, competitivos, integrales y de calidad; de ser educados para alcanzar el desarrollo humano integral, ambos derechos humanos fundamentales en orden de prioridad “acceso a los servicios de salud y a los servicios educativos”, los cuales por si mismos son sistemas complejos con variables interrelacionadas y perfectamente determinadas, por lo que su atención es complicada de cubrir, se reconoce, pero no imposible de conseguir.

Legislar a través del conocimiento de las variables que conforman los sistemas complejos del ser humano, tanto individual como social, origina que las políticas públicas derivadas del marco jurídico correlacionado en forma transdisciplinaria, establezcan trabajos sistémicos y de cooperación especializada entre las instituciones y sistemas que deberían tutelar los derechos fundamentales.

Para obtener el producto del quehacer legislativo a través de los sistemas complejos que integran los derechos fundamentales ya mencionados “salud y educación” es imprescindible contar con expertos estrategas en la metodología de análisis de sistemas complejos de los cuáles, en breve se dice:

**SISTEMAS COMPLEJOS.-** Hoy se entiende por sistema complejo a un conjunto de elementos entrelazados e interdependientes, en donde cada elemento es una unidad con

determinantes cuantitativas y cualitativas que se evidencian por sí mismas y que estudiadas como unidad proveen nuevos sistemas, dichas unidades actúan ordenada o desordenadamente, lo cual otorga la posibilidad de predecir sus efectos sobre el sistema. El estudio de los sistemas complejos surge en la dimensión filosófica realista hace varias centurias en donde la Unidad es parte integral del todo y se entiende perfectamente su movimiento a partir de la potencialidad y actualidad de las facultades unitarias del ser. Estos principios curiosamente son abducidos por ciencias próximas como: la Física Cuántica, la Matemática, la Biología y, por supuesto, sigue siendo parte de la Filosofía, utilizando principios comunes utilizados en el análisis de la complejidad individual y social humana, gracias a la Ciencia Filosófica de la Metafísica.

Los sistemas complejos se estudian a partir de los elementos generalizados y particulares, aislados y ocultos (que se van a descubrir) para explicar las causas y efectos del movimiento<sup>5</sup>. Por tal motivo y a partir de la clase de elementos los sistemas complejos se pueden entender desde dos dimensiones: los Sistemas Complejos Adaptables y Sistemas Complicados Caóticos.

Los Sistemas Complejos Adaptables (en adelante SCA) están constituidos por unidades tan perfectamente entrelazadas, con variables aisladas conocibles, que pueden producir alteraciones, pero cuyo efecto es predecible. Por tal motivo el efecto puede ser mitigado antes de que se presente el movimiento el cual forzosamente se presenta o en el mismo proceso de movimiento se corrige el fin antes de que se actualice éste y llegar a otro. Los SCA son sistemas adaptables a las contingencias.

En los Sistemas Complicados Caóticos (en adelante SCC), las unidades coincidentes son más independientes o profundamente ocultas, de tal suerte que la alteración de variables aisladas crea el caos predecible por lo que el efecto del movimiento no puede ser mitigado, desordenándose completamente, quedando desadaptado en las contingencias. Las sociedades humanas y sus gobiernos, son SCA, el ser humano en su dimensión física corpórea es un SCA, se puede predecir pérdida de salud o mantenimiento de la misma. El ser humano en su dimensión entitativa es también un SCA, pero puede ser alterado de tal forma que llegue a ser un SCC.

---

<sup>5</sup> Transición de la potencia al acto facultativo.

Hoy las últimas modificaciones constitucionales crean un apalancamiento en nuestro SCA social mexicano que pueden llevar a un desarrollo humano integral mediato en donde el ser humano se dirija abierta y universalmente al desarrollo integral, pero también puede ser empujado al relativismo material y llevarlo al culmen del ocaso humano al desastre total, todo depende de las reformas legales que se vayan a aprobar. Como ejemplo de toda actualidad tenemos la reforma al Artículo 3º Constitucional, denominado a nivel político mercadológico, “Reforma Educativa”, que en esencia no modifica nada. La Ley secundaria es la que tiene la posibilidad de proveer un cambio hacia el desarrollo integral del gobernado, pero si no se toma en cuenta la situación real en la cual se encuentra nuestro sistema educativo con todos sus elementos “modelos educativos rebasados pedagógica y antropológicamente, planes y programas de estudio desarticulados, currícula oculta de las instituciones y organizaciones educativas, vicios y antivalores de poderes fácticos y poderes institucionales, simplemente pasará a la historia como la reforma adelgazadora de la planta docente en el sistema educativo nacional.

Las leyes secundarias de los artículos 3º y 4º en materia de protección a la salud no deben de perder de vista que van dirigidas, no a un grupo de personas, si no a cada una de las personas beneficiarias de los servicios educativos y de salud en los Estados Unidos Mexicanos o sea todos los gobernados. De tal forma que el conocimiento de la unidad primaria social “el ser humano” es fuente de todo movimiento predecible de la unidad social universal, en nuestro caso la mexicana por lo que hay que remontarse al análisis ontológico del hombre que conforma el grupo social gobernado en México.

Explicando y teniendo como referencia la figura 1, podemos entender que el SCA llamado ser humano (finalidad última de la norma legislativa) tiene un conjunto de elementos que por sí mismos configuran otros SCA y que para referencia sólo comentaremos brevemente dos (salud y educación) como dilemas legislativos [6] [3].

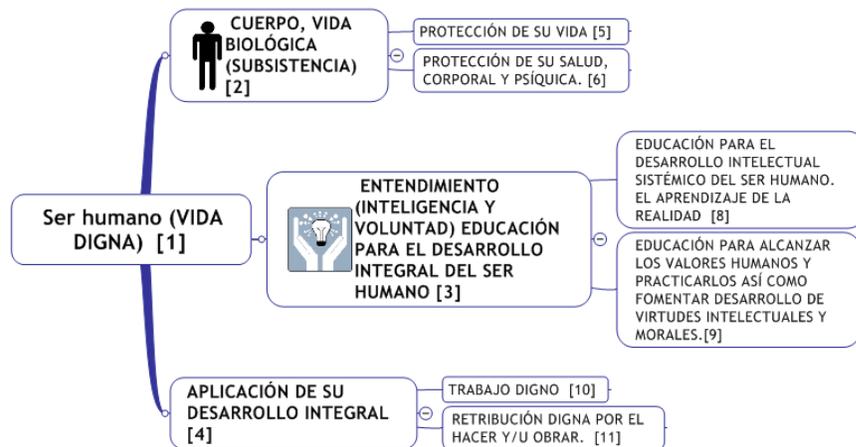


Figura 1. Elaboración propia.

**COROLARIO**, si no perfora nuestro entendimiento que la protección a la vida del ser humano, conforme nuestra Constitución Política Mexicana, en pleno acatamiento del artículo 1º Constitucional, es hoy por hoy desde que el ser humano es concebido hasta la muerte natural del mismo, con todo conocimiento filosófico y biológico. Y para proteger la vida humana desde la concepción es menester educar al hombre (varón y mujer) con el fin de mantener la tendencia propia e innata del ser humano a la protección de la vida humana en general, y de su vida en particular, y que ésta sea a nivel de la dignidad propia del hombre, todo lo demás es “paja o nado libre en mar de metano”. Éste tema en particular que políticamente es álgido y delicado por las ideas impuestas de sistemas socio-político-económicas, relativistas, materialistas y utilitaristas modernos, indubitavelmente modificará a mediano plazo, bajo la “Ley del Péndulo” nuestra estructura social si no es atendida con toda objetividad y asertividad científica y filosófica, normando todas las aristas que se presentan en el tema, dentro de las cuales se encuentran por orden de prelación: la protección a la vida digna de la madre; la formación estable de familias funcionales; el sustento digno de éstas, la educación de varones y mujeres en valores y virtudes; etc.

Ahora bien, con relación al SCA [6] protección a la salud del ser humano, cuyos elementos son varios y unos directamente se entrelazan con el SCA [3] y que dicho derecho se encuentra consagrado parcialmente en el Artículo 4º Constitucional que a la letra dice:

**Artículo 4o.**

....

*Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.*

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*

*Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.*

...

*Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.*

Y cuyas leyes reglamentarias son diversas y algunas están dispersas en diferentes materias legislativas como la de Salud *per se*; la Laboral; la de Seguridad Social; las Medioambientales; las de Sanidad Animal y Vegetal; Deporte; Agua; Alimentación; etc. Y en el entendido que La Ley General de Salud reglamentaria del artículo 4º Constitucional en materia de protección a la salud, contempla los derechos, deberes y obligaciones positivadas de los sujetos actores involucrados en la protección de la salud dentro de los que se pueden entender personal de las áreas de salud: médicos; enfermeras; psicólogos; trabajadores sociales; laboratoristas clínicos; autoridades institucionales y organizacionales; beneficiarios de servicios; tipologías penales y procedimientos administrativos y civiles; etc.; sin realizar los nexos jurídicos con otras leyes que inciden al respecto de la salud, me lleva a afirmar, que ésta multiplicidad de normas jurídicas positivas dispersas carecen de la dimensión sistémica propia del derecho fundamental de

*salud humana*; por lo que las políticas públicas relacionadas con la salud están desarticuladas.

Comprendo que hoy día es muy complicado legislar en ésta materia a partir de los derechos fundamentales, ya que entonces, el Gobierno Mexicano (del partido que sea) se vería exhibido en todo lo que dejó de hacer por décadas en favor de los gobernados, con evidencias flagrantes de: presupuestos raquíticos asignados a la materia; desvíos de éstos presupuestos realizados por funcionarios que en específico han mermado la eficiencia y eficacia del sector salud; pero que sí engrosaron algunas cuentas bancarias y fortunas personales perennes de muy pocos.

En el sector salud tenemos dos áreas en específico: 1) Las normas e instituciones de Seguridad Social “que han arrastrado durante décadas el nombre equivocado, porque son en realidad, normas e instituciones de previsión social, dirigidas y entrelazadas a la unidad social que han conformado y mantenido durante décadas sus agremiados trabajadores, patrones e instituciones subrogarias de los deberes y obligaciones patronales, tuteladas por el Ejecutivo; y 2) Las instituciones de Salud dependientes de la secretarías de salud federal y estatales, mismas que deberían soportan al grueso de la población, en una presunta justicia distributiva, financiada por todas las aportaciones directas e indirectas de los contribuyentes, pero que en la realidad no existe tal justicia distributiva en ésta materia. Prueba plena de ello es la creación del Seguro Popular en materia de salud, que cuando se analiza profundamente ésta política pública, nos encontramos que existe una doble tributación para otorgar un servicio debido por el gobierno, ordenado por el derecho que tiene todo contribuyente al servicio de salud, tanto por derecho humano como por garantía constitucional.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), como propios SCA, se han venido deteriorando en décadas de administraciones perversas que prefirieron servirse de éstas instituciones a servir en ellas a sus afiliados.

Cada institución por sí misma, atiende a un sector social mexicano en específico, presenta elementos y características definidas que los conforman como SCA independientes y únicos, aunque ambas instituciones tienen problemas en común: la carencia de presupuesto y su deficiente manejo; la consideración aparentemente legal de

utilizar sus áreas clínicas como hospitales escuelas; la capacitación que se señala en las respectivas leyes institucionales se dirige a los trabajadores de la salud contratados, pero muy convenientemente se convierten en hospitales escuelas, con mano de obra muy barata, cuya eficiencia y eficacia también es muy cuestionable por su nivel de competencia fáctica en su calidad de estudiantes. La exigencia del derechohabiente por derecho propio, es ser atendido y tratado por profesionales de la salud debidamente contratados con salarios justos, no por un estudiante de medicina o médico residente (médico general estudiante de alguna especialidad o médico especialista estudiante de alguna subespecialidad) que se encuentran en formación. El que tiene que hacer frente a la responsabilidad legal y moral es el médico que tiene una relación jurídica laboral con la institución de salud.

En lo que respecta a los hospitales y centros de salud dependientes de las secretarías de salud federal y estatales, por sí mismas carecen de los presupuestos correctos para otorgar un servicio de salud digno, gracias a la pésima asignación de recursos financieros que se hace año con año por Ley por el SCA financiero mexicano, aparte de los malos manejos financieros internos.

Todos los mexicanos hemos contribuido durante décadas para que la justicia distributiva en materia de salud se dé, nuestros impuestos, que son fuente de riqueza social, no se han destinado y manejado correctamente. Es entonces, que el sistema tributario y financiero mexicano que componen otro SCA desatendido, ha impactado directamente al SCA de salud y por supuesto al SCA de educación, deteriorándose por consecuencia toda la sociedad mexicana.

El desorden, burocracia y, en algunos casos, incompetencia de los servicios de salud del IMSS, del ISSSTE, de los hospitales y clínicas dependientes de la secretaría de salud federal y las estatales, son evidentes y tendríamos que formular mapas de SCA donde se analicen: sujetos; hechos; causas y consecuencias; para modificar las legislaciones federal y estatales.

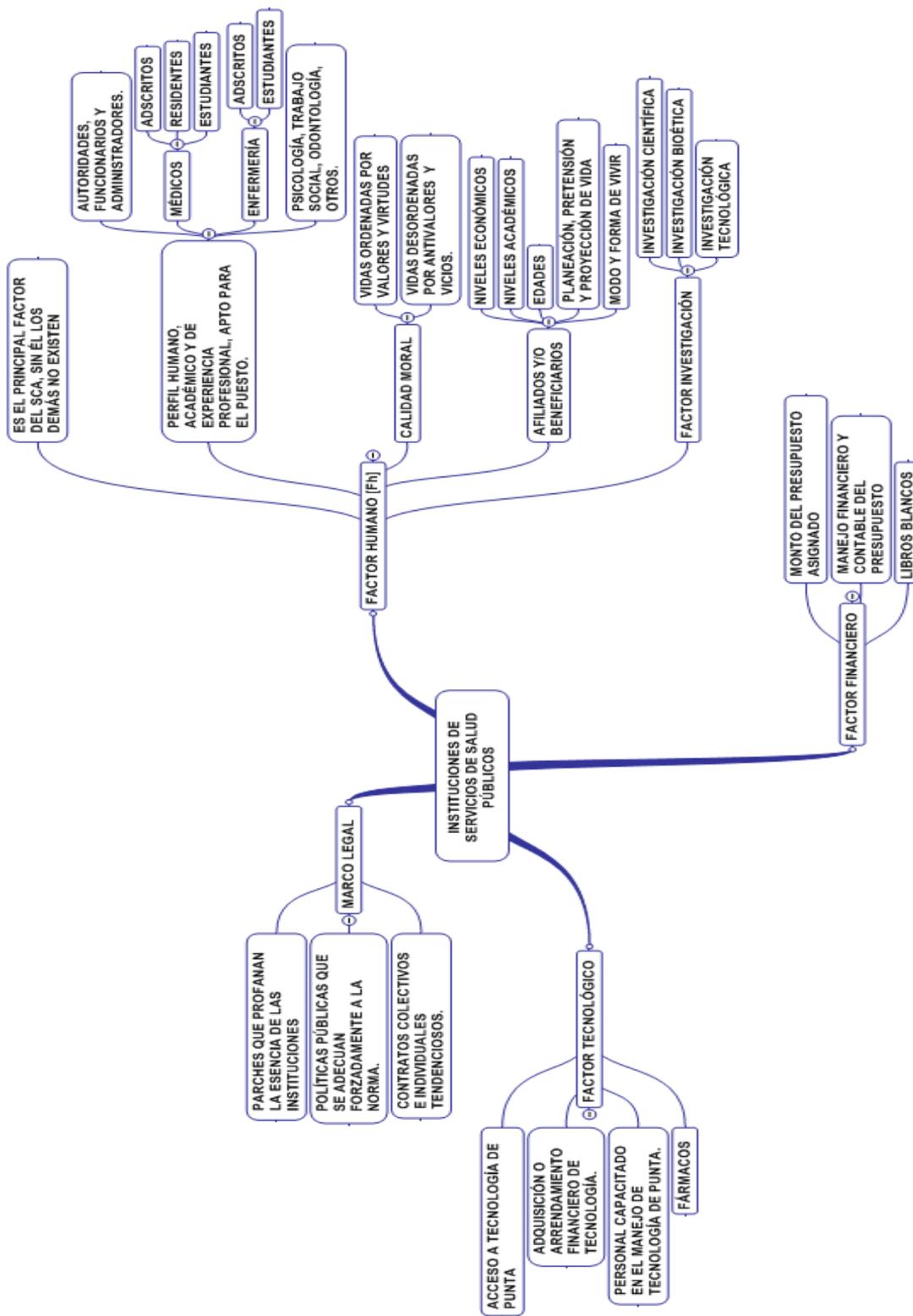


Figura 2. Elaboración propia.

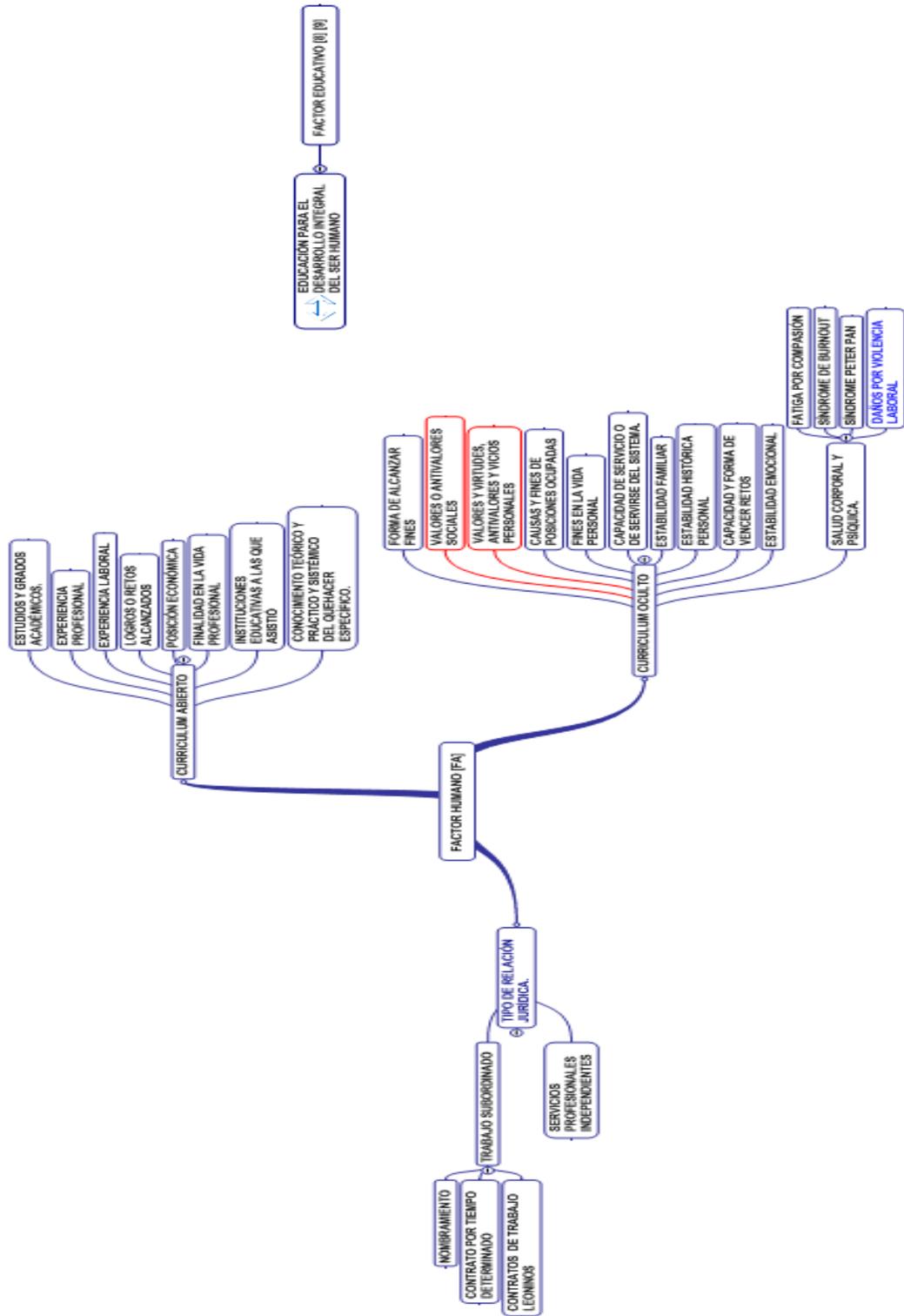


Figura 3. Elaboración propia.

De un brevisimo examen del SCA (Fig. 2 y Fig. 3), de cuyos elementos o variables se desprenden una multiplicidad de elementos no puestos por falta de espacio, podemos entender las causas de las evidencias de los servicios de salud institucionales, en donde se aprecian de entre otros, los siguientes problemas desatendidos por la norma jurídica interrelacionada entre sí y el sistema factual, que afectan directamente los servicios de salud que reciben los beneficiarios:

1. Sistemas burocráticos muy tardíos en muchos casos de referencia y contrareferencias de niveles de servicios médicos especializados;
2. Abusos de servidores públicos con puestos de autoridad;
3. Bajos salarios de operarios del servicio (Médicos Especialistas; Lic. en Enfermería, Psicología, Trabajo Social, QBP, etc.) vs. altísimos salarios de funcionarios;
4. Oscurantismos en los procesos de contratación de los servidores públicos de base o planta (no necesariamente tiene preferencia el más preparado, capacitado y competente);
5. Contratos de trabajo leoninos, en donde se engaña dolosamente al médico o enfermera o trabajador del área de salud, bajo un contrato de honorarios que en la realidad es un contrato de trabajo sin ninguna prestación;<sup>6</sup>
6. Cargas de trabajo inhumanas para médicos especialistas, médicos residentes y médicos familiares;
7. Abuso de los servidores públicos en y de su posición de personal de base o de planta;
8. Mobbing;
9. Deficiencia de tecnología para procedimientos médicos y de rehabilitación;
10. Abusos cometidos a médicos residentes y estudiantes de medicina, porque son mano de obra calificada y regalada;
11. Amiguismos y compadrazgos presentes en los nombramientos de mandos medios y superiores, de consejos y comités honorarios y honoríficos;

---

<sup>6</sup> Realizándose una simple auditoria legal en hospitales y clínicas dependientes de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal se encontró el estado de indefensión de médicos, enfermeras, y otros profesionales de la salud, que han sido contratados por contratos de honorarios falaces, que en la realidad son contratos de trabajo en donde se despojan a los trabajadores de prestaciones mínimas y cuyos riesgos laborales son inmensos, su seguridad social no existe. El abuso de las autoridades es insultante a todo derecho humano.

12. Desvío de presupuestos, por contratos inflados o adjudicaciones de licitaciones ilegítimas;
13. Trato indebido al paciente (faltas éticas y bioéticas) por parte de servidores públicos de diferentes órdenes y niveles involucrados en la relación institución de salud-paciente”;
14. Tecnología y fármacos que distan mucho de ser de última generación o tecnología de punta;
15. Representaciones sindicales<sup>7</sup> y/o gremiales plagadas de corrupción e intereses muy particulares;
16. Faltas de liderazgos vs. imperfección humana;
17. Inmuebles terriblemente viejos, gastados e inoperantes;
18. Ineficacia, ineficiencia y corrupción en los órganos internos de control y vigilancia.

La lista es muy larga y, hasta hoy, no hay poder humano ni jurídico que corrija los desvíos y abusos de autoridades siniestras, porque el análisis ontológico, cualitativo y cuantitativo de los SCA, no se han dado, pero se deben de dar para consolidar las reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos.

En la fig. 3 claramente se presenta la relación existente entre el SCA salud y el SCA educación. El proceso de educativo para el ser humano desarrollado integralmente se vió interrumpido en México, desde las décadas de los sesenta y setenta del siglo pasado, que ciertamente, produjo un sistema educativo mexicano muy pobre y viciado, hoy se dice que se ha modificado el rumbo; sin embargo solo estamos en el inicio de un cambio que puede ser entorpecido por la ignominia humana que prevalece en nuestro país. La reforma constitucional del Artículo 3º prácticamente deposita sobre las espaldas de los operarios del servicio educativo (maestros) el problema y la carga de una mejor educación para el gobernado, lo cual es un grave error, evidentemente no se contempló el SCA y la visión fue líneal no sistémica como exige el momento histórico.

---

<sup>7</sup> En un paréntesis, cuando se estudia los SCA de los sindicatos la pregunta obligada es: ¿Cuál es la causa por la que se crean las unidades sociales llamadas sindicatos o gremios? La respuesta histórica siempre va dirigida a la protección de trabajadores vs. actos violentadores de un patrón u otro gremio. Lo realmente sorprendente es que éstos SCA (sindicatos) siguieron moviéndose para crear cúpulas de poderes fácticos encaminados a intereses muy particulares, muchos se aliaron a los fines de gobiernos dictatoriales y otros a cúpulas patronales, lo fines sindicales perecieron ante la ignominia humana.

Si vemos bajo una visión de SCA, el mismo maestro es producto del sistema educativo y de los actos humanos<sup>8</sup> que los políticos mexicanos establecieron después del movimiento contraculturalista de la década de los sesenta del siglo pasado, era de preverse el caos y la decadencia del servicio por los elementos antimorales, materialistas, políticos y económicos que modificaron los planes y programas de estudio de esa época, que produjeron en el educando problemas tan grandes como los que enfrentamos hoy.

Si bien es cierto que el maestro debe ser el proveedor del conocimiento para que su educando sea mejor ser humano integralmente hablando, también es cierto que el maestro está sujeto en primer plano a la subordinación jerárquica de la autoridad ejecutiva, la cual fomentó en contubernio con poderes fácticos, el deterioro de los planes y programas de estudio y la dignidad del trabajo docente. Lo que menos se quería era un pueblo educado, ni un líder con valores y virtudes, con autoestima y humanismo, ya que en sociedades de este tipo se exige un gobierno hecho de varones y mujeres líderes, educados, moralmente buenos, y por obviedad, la autoridad no presentaba esas facultades ni características.

Hoy si vemos al SCA educativo y lo analizamos a partir de los artículos constitucionales 1º, 3º, 123 y demás relativos, veremos que el legislador tiene uno de los problemas más álgidos en la historia contemporánea en sus manos, y que de no tratarse correctamente en forma sistémica, objetiva, real y cierta, la predicción futura será muy oscura para el pueblo de México.

---

<sup>8</sup> Claramente visibles a través del análisis de los elementos del acto humano “objeto, fin y circunstancias”.

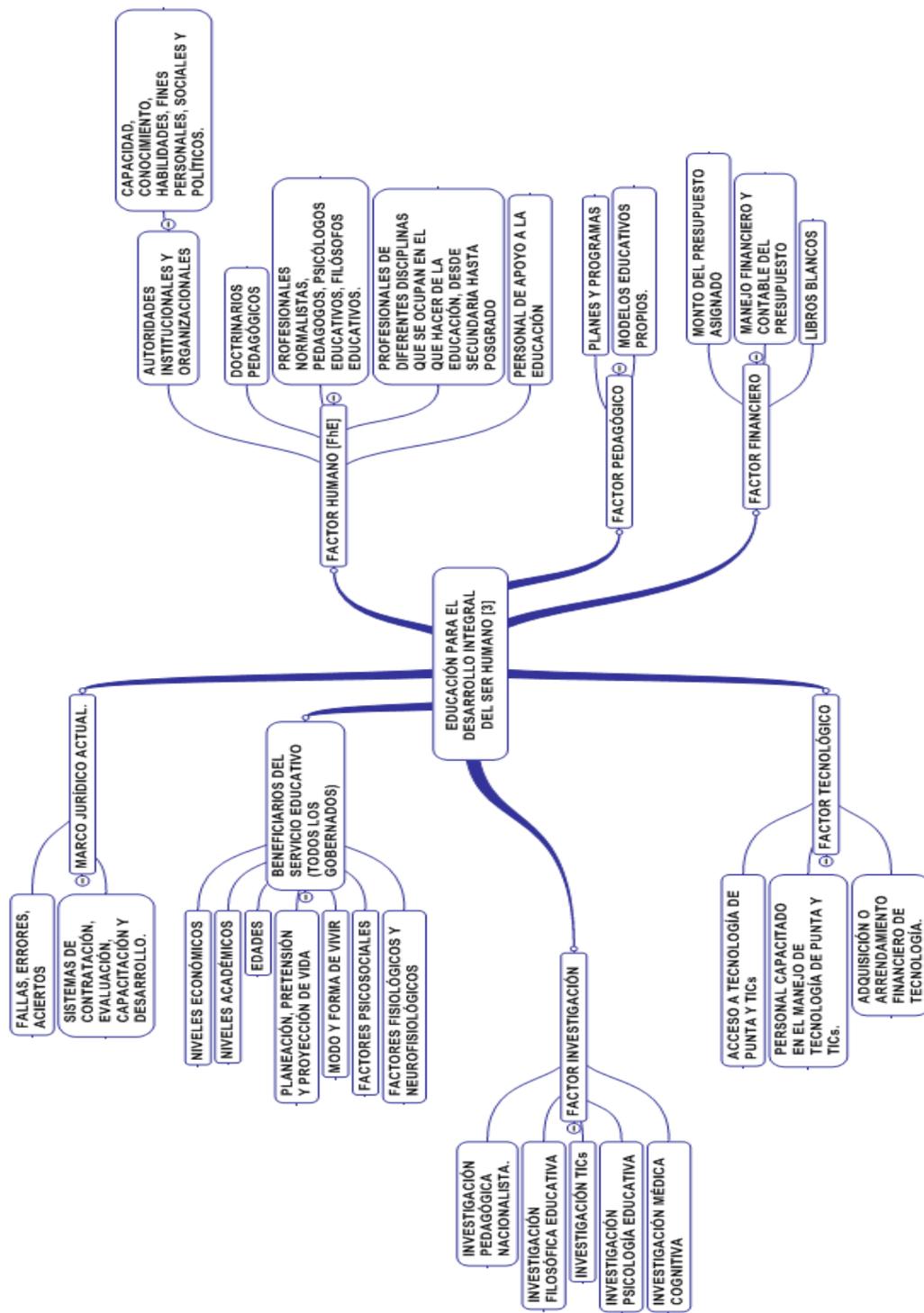


Figura 4. Elaboración propia.

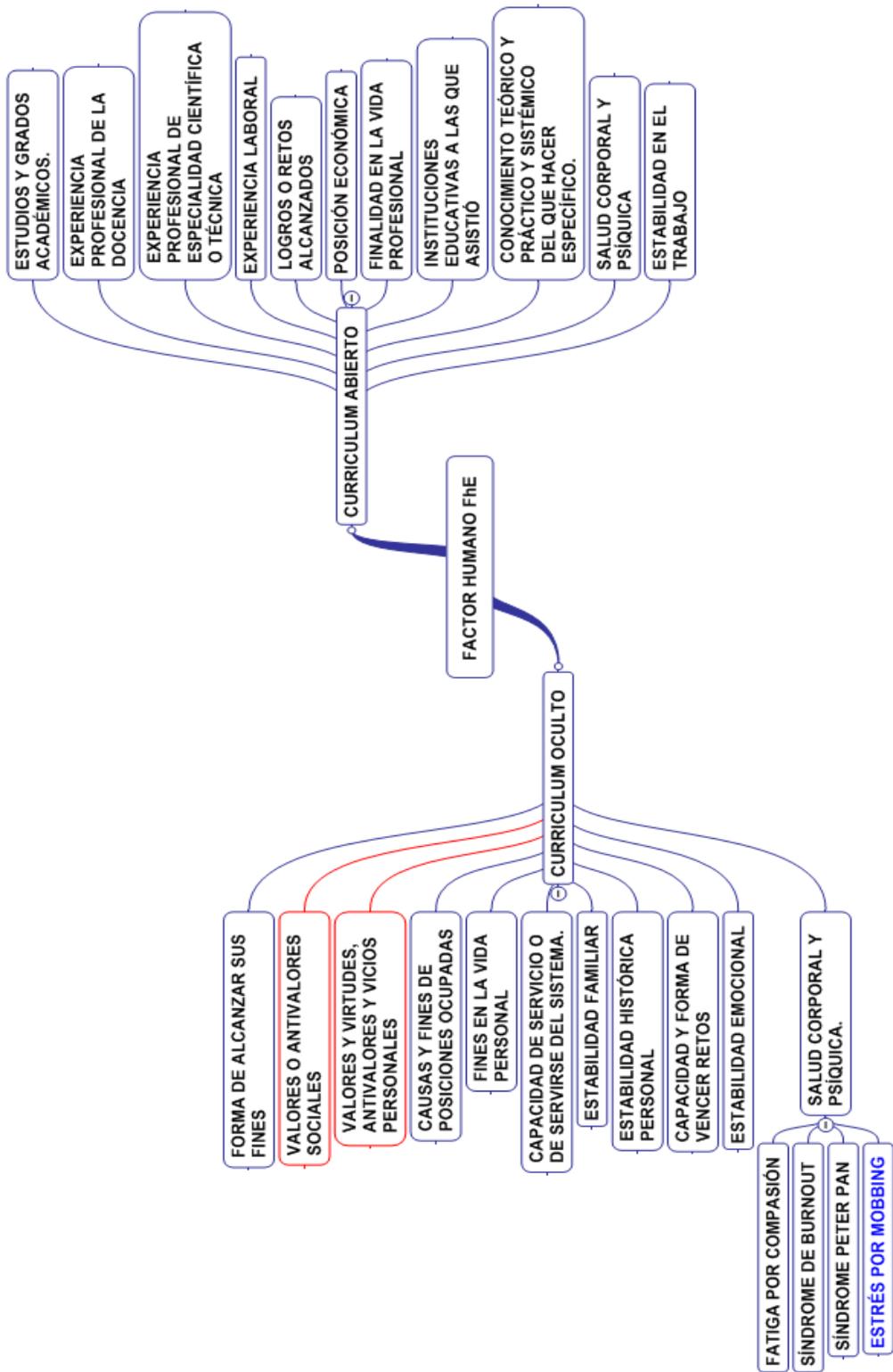


Figura 5. Elaboración propia.

Al igual que el SCA de Salud, en el SCA de educación (Fig. 4), el factor humano es el eje central del servicio y de la superación del sistema. Ambos sistemas se entrelazan pero el que será germen de la falla o del acierto será el educativo, que puede proveer el deslizamiento espiral al desarrollo social e individual de los mexicanos o al desastre de un círculo vicioso como en el que actualmente vivimos.

La espiral virtuosa se ocupa de todo el SCA, por tal motivo en la Figura 5 señalo dentro del curriculum oculto la “salud corporal y psíquica” de los trabajadores, en general de la educación, pues hay que reconocer que el ejecutante de la actividad docente siempre estará expuesto a riesgos laborales que jamás se han contemplado en la legislación de la materia y que científicamente se ha comprobado que hay etiologías muy ocultas que deterioran la salud del maestro que lo puede llevar a la muerte.

Los tres tipos de alteraciones que señalo en la Figura 5 son los más estudiados y comprobados dentro del SCA: fatiga por compasión; síndrome de Bournout; síndrome de Peter Pan y strees por moobing. Las personas involucradas en el proceso académico que están sujetas a estas causas, muy comunmente alteran la eficiencia y eficacia del proceso educativo y no hay sistemas legales que apoye al factor humano a superar estos problemas que son esencialmente de salud en el trabajo y que la legislación laboral y de seguridad social no los contempla como riesgos de trabajo, dando como resultado que el trabajador nunca se repone ante la alteración y ésta lo vence, en algunos casos, hasta la muerte.

Hacer un análisis profundo de cada uno de los elementos que componen estos SCA llevaría a escribir tratados completos de los mismos, muy necesarios para que el legislador conociera causas y efectos de los factores elementales del sistema, que a su vez conllevaría al descubrimiento de los derechos inherentes y a la legislación de los mismos. Desgraciadamanete la investigación en México y la dificultad de publicar resultados de la misma es un grave problema en nuestro sistema de investigación científica mexicana; el cual está plagado de irregularidades, corrupción, deshonestidad, plagios, etc. Éste sistema que por sí mismo es otro SCA, afecta en forma directa al sistema educativo nacional para perjuicio de éste.

Ahora bien, el presente escrito tiene la función primordial de expresar en éste foro, que los SCA en materia de derechos fundamentales de salud y de educación analizados desde la perspectiva ontológica de las unidades sociales, es fundamental para el descubrimiento y establecimiento legislativo de los derechos fundamentales que ordenen y estructuren los servicios de salud y educativos que el gobierno mexicano debe proveer dignamente al pueblo mexicano en forma coordinada entrelazando la transdisciplinariedad de sus elementos.

Lo que es claro y nítido es la necesidad de un sistema educativo y de salud que impulse, como SCA, el desarrollo integral de los mexicanos. Que el legislador y el ejecutivo lo provea a corto plazo es una interrogante que nos lleva a la incertidumbre<sup>9</sup> del futuro.

---

<sup>9</sup> Futuro que contiene un número indeterminado de posibles actos.

## **BIBLIOGRAFÍA**

**BORGOA Orihuela, Ignacio.** “Las Garantías Individuales” Editorial Porrúa 39ª edición, México 2007.

**CAPESTANY, Edward.** “*Filosofía Política*” Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1975.

**FORMENT, Eudaldo.** “*Lecciones de Metafísica*” Ediciones RIALP, Madrid 1992

**HERVADA Xiberta, Javier.** “Síntesis de Historia de la Ciencia del Derecho Natural”, Editorial: Ediciones Universidad de Navarra. España 2007.

\_\_\_\_\_ “Lecciones Propedéuticas de Filosofía del Derecho”, Ediciones Universidad de Navarra. España 2011.

**DÍAZ Revorio, Francisco Javier.** “Los Derechos Humanos Ante los Nuevos Avances Científicos y Tecnológicos. Genética e Internet Ante la Constitución”. Editorial CNDH-UNAM, México 2009.

**Murray Gell-Mann.** “*El quark y el jaguar*”. USA 1994.

**SOBERANES Fernández, José Luis.** “Sobre el Origen de las Declaraciones de Derechos Humanos”. Editorial: CNDH-UNAM, México 2009.

**FRANCO Espejel, Martha.** “Análisis Jurídico del Fenómeno Social Laboral Denominado de Violencia Laboral, para Establecer Tipicidad del Acto Delictivo y su Penalidad”. REDIPAL, Febrero 2009.

\_\_\_\_\_ Memorias del XIX Congreso Nacional del Consejo Mexicano de Estudios de Posgrado, ponencia, “Los Derechos Humanos y la Ética en los Planes y Programas de Estudios, de Posgrado”. Puebla México 2005.